GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Educación

paraíso
de todos

FO-M9-P3-16-V03
1.210–

Distrito Especial de Santiago de Cali, octubre del 2026

Doctora
LEDYS YOHANNA CASTAÑEDA MOSQUERA
Subsecretaria Administrativa y Financiera
Secretaría de Educación Departamental

ASUNTO: Concepto jurídico para la carta de aceptación derivada del proceso de selección de mínima cuantía SED-MIC-004-2026

Este despacho emite concepto jurídico respecto del proceso de selección No. SED-MIC-004-2026 y la carta de aceptación a suscribirse con la empresa COMERCALIZADORA RUESAA S.A.S, la cual tiene las siguientes condiciones:

- **OBJETO**

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

- **VALOR ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El valor del contrato es por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. ($110.000.000). incluido IVA y demás costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato, por lo tanto, el valor del contrato se estima hasta por la suma antes mencionada.

Para la celebración del contrato se cuenta con el CDP No. 5200001543 del 04/08/2026 con cargo a la apropiación presupuestal:

Item: 1
Valor: 110.000.000 COP
Proyecto:
Apropiación Presupuestal:
Fondo: 124101002 SGP-Edu-Prest servicios Conectiv y Otros
Centro Gestor: 1105 - SECRETARIA DE EDUCACION
Posición Presupuestaria: 2-320201003 - Otros bienes transportables (excepto productos met)

Área Funcional: 3224008010080000: Construyendo y Mejorando
Elemento PEP: PI32-102596/1/1/01/16 Procesar otros gastos administrativos para la prestación del servicio educativo
Cuenta: 5501060200 Fortaleci Instituci Materiales y suministros.

- **FORMA DE PAGO**

La Secretaría de Educación Departamental, pagará el valor del presente contrato mediante pagos parciales de acuerdo a los pedidos realizados, con base en el informe presentado por el supervisor del contrato, quien certificará sobre la efectiva prestación del servicio. Dicho trámite deberá adelantarse ante el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, previa presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

La Entidad deben aprobar y pagar las facturas dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente es obligación del Proveedor remitir a la Entidad los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar.

La Secretaría de Educación Departamental no reconocerá por consiguiente ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales a que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El valor de los cobros no podrá exceder el valor del presupuesto oficial estimado, por tanto, se llevará el control por medio de mecanismo asignado por el proveedor.

El pago se realizará según la disponibilidad del presupuesto de caja PAC.

Los pagos procederán previa verificación y aprobación por parte de la supervisión contractual del cumplimiento de los términos y/o aspectos específicos que determinen la viabilidad de los mismos; en consecuencia, para cada uno de los operadores deberá presentar la documentación correspondiente que evidencie dichos cumplimientos como: los informes detallados de la ejecución, las facturas o cuentas de cobro, la documentación que evidencie el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, y la demás documentación que evidencie el cumplimiento de los requerimientos de índole técnica de la ejecución y legal para la pertinencia de los correspondientes desembolsos.

Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato a suscribirse, el contratista deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.

ii) Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.

iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

RETENCIONES Y DESCUENTOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL.

En la siguiente tabla se informan los descuentos que se le realizaran al contratista en el momento de causar las facturas por concepto de estampilla y tasas departamentales.

CONCEPTO	%
Sistematización	1,00%
Estampilla de adulto mayor	2,00%
Estampillla procultura	1,00%
Estamilla prohospitales	1,00%
Estampilla prodesarrollo	2,00%
Estampilla Prouceva	0,50%
Estampilla prounivalle	2,00%
Estampilla Prounipacifico	0,50%
Estampilla Proelectrificación Rural	0,20%
Tasa Prodeportes y Rec.Dptal	2,50%
TOTAL DESCUENTOS	**12,70%**

- **PLAZO DE EJECUCIÓN**

Plazo de Ejecución: Será hasta el 30 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previo inicio en la plataforma del SECOP II.

- **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Mediante Decreto No. 1.03.01-1276 del 28 de septiembre de 2026, publicado en la gaceta departamental el 02 de octubre de 2026, se adicionó el parágrafo cuarto al artículo 1° del Decreto 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, delegando la contratación y de la ordenación del gasto de la Secretaría de Educación en la Subsecretaria Administrativa y Financiera, las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales de todos los contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, previo el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la Gobernación y demás normas concordantes, se permite formular la siguiente invitación pública a presentar ofertas en la modalidad de contratación de mínima cuantía, la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación departamental se encuentra facultada para suscribir la carta de aceptación a suscribirse con la empresa COMERCALIZADORA RUESAA S.A.S, identificada con NIT: 900113756-1 Representada legalmente por la señora NANCY SAAVEDRA ARCINIEGAS con Cédula: 29.532.308.

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En el artículo 298 de la Constitución Política, se prescribe que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio.

El Artículo 9 de la ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores mediante acto de delegación.

A su vez el Decreto No. 1-22-0073 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto No. 1-22-0108 del 22 de enero de 2024 expedido por la Gobernadora del Valle del Cauca, Mediante Decreto No. 1.03.01-1276 del 28 de septiembre de 2026, publicado en la gaceta departamental el 02 de octubre de 2026, se adicionó el parágrafo cuarto al artículo 1° del Decreto 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, delegando la contratación y de la ordenación del gasto de la Secretaría de Educación en la Subsecretaria Administrativa y Financiera, las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales de todos los contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, previo el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la Gobernación y demás normas concordantes

- **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER**

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En el artículo 298 de la Constitución Política, se prescribe que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio.

El Artículo 9 de la ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores mediante acto de delegación.

A su vez el Decreto No. 1-22-073 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto No. 1-22-0108 del 22 de enero de 2024 expedido por la Gobernadora del Valle del Cauca, delega en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y demás altos dignatarios de la Gobernación del

Valle del Cauca. Que, Mediante Decreto No. 1.03.01-1276 del 28 de septiembre de 2026, publicado en la gaceta departamental el 02 de octubre de 2026, se adicionó el parágrafo cuarto al artículo 1° del Decreto 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, delegando la contratación y de la ordenación del gasto de la Secretaría de Educación en la Subsecretaria Administrativa y Financiera, las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales de todos los contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, previo el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la Gobernación y demás normas concordantes.

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, correspondiendo al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

Las Entidades Territoriales certificadas de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia. Lo anterior implica planificar, organizar, coordinar, distribuir recursos (humanos, técnicos, administrativos y financieros) y ejercer el control necesario para garantizar eficiencia, efectividad y transparencia en el servicio ofrecido (conforme el artículo 153 de la Ley 115 de 1994).

El Departamento del Valle del Cauca es el responsable de garantizar la prestación del servicio educativo tal y como se establece en el artículo 4* de la Ley 115 de 1994 (o Ley General de Educación), el cual establece como objetivos, la garantía de la calidad de la educación y el acceso al servicio público educativo, tareas en las que se responsabiliza a la nación, a los departamentos y a los municipios.

La misión de la Secretaría de Educación es garantizar el derecho a una educación con calidad a todos los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, a través del diseño de políticas educativas regionales, la administración del servicio público educativo y la asistencia técnica en procesos pedagógicos y administrativos a los municipios no certificados.

Igualmente, es competencia de la Secretaría, de conformidad con la estructura administrativa del Departamento, diseñar políticas para mejorar los niveles de eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación en el Departamento; fomentar la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos; entre otros.

En tal sentido, corresponde a la Secretaría, adelantar los procesos de gestión que garantizan que la administración departamental, así como las instituciones educativas a su cargo cuenten con elementos y las herramientas necesarias para el desarrollo de sus funciones misionales.

La necesidad a satisfacer con la presente contratación es el suministro de elementos de; papelería para la secretaría de educación de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, necesarios para el funcionamiento del organismo y de esta manera cumplir con su misión, adelantar las labores administrativas para garantizar el derecho a una educación en el Departamento del Valle.

Para los funcionarios de la Secretaria de Educación Departamental tener papelería permite el accionar de sus funciones misionales, en aras de ser beneficiados tanto el público en general como las personas que hacen parte de la secretaria por varias razones. Entre las cuales se destacan las siguientes; 1. Alivio emocional: Al contar con el suministro de papelería, se tiene la tranquilidad de saber que se cuenta con una serie de elementos de apoyo para llevar a cabo sus actividades misionales y funcionales. 2. Ahorro económico: El suministro de papelería permiten tener los elementos, proporcional al desarrollo de actividades de las áreas que componen la Secretaria de Educación, evitando el deterioro en lugares no propicios y no acordes al almacenamiento, lo que puede resultar en un ahorro significativo en comparación con elementos almacenados que adquieren daños por mal almacenaje. 3. Mayor facilidad logística: Al tener un plan suministro de papelería, se cuenta con una empresa que suministre lo requerido conforme a la necesidad, lo que puede

simplificar porcentualmente el almacenamiento, con el cual no se cuenta para volúmenes altos en el proceso logístico.

El suministro de elementos de papelería para la Secretaría de Educación es necesario por varias razones:
1.1. Mantenimiento de las operaciones: Estos elementos son esenciales para el funcionamiento diario de la entidad pública. Las papelerías son necesarias para llevar a cabo tareas administrativas, redactar documentos, archivar información y llevar un registro adecuado de las actividades.
1.2. Atención al público: En muchas áreas de la Secretaría de Educación, se brinda atención directa al público. Los suministros de papelería son necesarios para proporcionar formularios, solicitudes y otros documentos a los ciudadanos que los necesiten.
1.3. Cumplimiento normativo: La entidad está sujeta a normas que deben cumplir. Esto puede incluir requisitos para llevar registros adecuados, mantener documentos archivados y cumplir con normas de higiene y limpieza. Los suministros de papelería son fundamentales para cumplir con estas regulaciones y garantizar que la entidad pública opere de manera eficiente y dentro de los límites legales.
1.4. Eficiencia y productividad: Contar con los suministros adecuados en la Secretaría de Educación contribuye a mejorar la eficiencia y la productividad de los funcionarios. Si los funcionarios tienen acceso a elementos básicos como papel, bolígrafos no tendrán que buscarlos externamente o esperar a que se les proporcione, lo que les permite realizar sus tareas de manera más rápida y eficiente.

En resumen, el suministro de elementos de papelería es necesario la Secretaría de Educación para garantizar el funcionamiento adecuado de las operaciones diarias, atender al público de manera eficiente, cumplir con las normas aplicables, y promover la eficiencia y productividad de los funcionarios.

La alternativa de solución contemplada es realizar un proceso de selección del contratista persona natural o jurídica que este en capacidad de desarrollar el objeto del proceso bajo la modalidad de mínima cuantía dado el monto del presupuesto oficial.

En este orden de ideas, la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca, en desarrollo de su misión institucional de garantizar el derecho a una educación con calidad a todos los habitantes del Departamento, y con el fin de apoyar y respaldar la ejecución de las diversas actividades que demande el ejercicio

de las funciones propias de las distintas áreas administrativas, requiere dentro de sus actividades administrativas el suministro citado.

La alternativa de solución consiste en adelantar un proceso de selección objetiva, mediante la modalidad de Mínima Cuantía, para contratar una persona natural o jurídica con capacidad jurídica, técnica y financiera para prestar el suministro, de acuerdo con las condiciones y coberturas establecidas por la entidad.

- **SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

Para el proceso de selección No. SED-MIC-004-2026, se presentaron nueve (9) ofertas, 1) Eduar Luis Doria Gómez, 2) C S I, 3) COMERCIALIZADORA RUESAA SAS, 4) GLOBAL TRAINING GROUP SAS, 5) REDOX COLOMBIA S.A.S, 6) ALMACENES RÓMULO MONTES SAS, 7) PRODUCCIONES, 8) ARIOS COLOMBIA S.A.S.,9) GENEB S.A.S.

Mediante documento firmado por la ordenadora del gasto se designó el comité evaluador, para revisar los aspectos jurídicos, técnicos y la oferta económica.

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2025, y que la oferta de menor valor fue la de COMERCALIZADORA RUESAA S.A.S, el comité procedió a verificar la documentación aportada por estos.

Que el día 14 de octubre de 2026 hora 8:57 AM, se requiere al oferente COMERCALIZADORA RUESAA S.A.S, aclare oferta económica precios artificialmente conforme a la guía de Colombia compra y Decreto 1082 de 2015, de igual manera subsane documento AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS, con fecha límite de subsanación hasta las 16:00 PM del día 14 de octubre de 2026, conforme al Decreto 1082 de 2015, so pena de rechazo de la oferta.

Que, el oferente COMERCALIZADORA RUESAA S.A.S, subsana el 14 de octubre de 2026 hora 12:14 PM, cumpliendo con el plazo y solicitud enviada por la Entidad.

El día 14 de octubre de 2026 hora 2:04 PM, se publicó el informe de evaluación, en la cual quedó constatado que el oferente se encontraba habilitado, y el comité evaluador solicitó subsanar y aclarar los aspectos advertidos antes del vencimiento de la publicación de este, en dicho informe.

El oferente subsanó y aclaró la documentación requerida por lo cual, el comité evaluador recomendó adjudicar el contrato resultante a COMERCALIZADORA RUESAA S.A.S, ya que este cumple con los requisitos mínimos habilitantes establecidos en la invitación pública y que su oferta económica no supera los precios establecidos en el análisis del sector.

- **CONCEPTO**

Para realizar la revisión se adjuntaron los siguientes documentos

- Minuta del contrato
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Informe de evaluación definitivo

Según la revisión jurídica realizada, se encuentra que los documentos se ajustan a los requisitos propios para la celebración del mismo, por lo que se procede a impartir visto bueno en el componente jurídico.

El presente concepto se emite en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, en virtud del cual los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución, constituyéndose simplemente en un criterio orientador; por tanto, el presente concepto no es obligatorio, es meramente un juicio orientador

Atentamente,

JENNY TATIANA BARBOSA RESTREPO
Subdirector Técnico Jurídica
Secretaría de Educación Departamental

Redacto: John Albert Acevedo Ríos – Contratista
Reviso: Kevin Steban Acevedo Colina – Contratista
Luz Dorian Cruz Valdés – Contratista